



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00264 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandada	Paula Andrea Agudelo Acosta
Decisión	Requiere por segunda vez a cajero pagador

Con ocasión de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena requerir **POR SEGUNDA VEZ** al señor Andrés Mauricio Cardona Nova, empleador de la parte demandada, para que se sirva acatar la medida cautelar comunicada mediante oficio 648 de 29 de septiembre de 2021, En consecuencia, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales 050012031020 en el Banco Agrario de Colombia, so pena de designar secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

Ahora, en vista de que el requerimiento se está haciendo por segunda vez, se le pone al tanto el texto del artículo 44 del C.G.P., que establece que: *“(...) Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución(...)”*.

Por secretaría expídase el oficio respectivo, informando todo lo anterior.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056c4b3363eba2105b413eb988b04356785f2e5b8e05e05c8ee4942c81df5417**

Documento generado en 23/02/2022 09:40:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**